16 de abril de 2024
Nº de registro 202499303335

SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
Dirección Ejecutiva
PRESENTE

De mi consideración,

Mediante la presente, vengo a ingresar a vuestro servicio "CARTA", correspondiente a ACOMPAÑA DOCUMENTOS REQUERIDOS A LA COMUNIDAD AGRÍCOLA ANGOSTURA DE GÁLVEZ EN CARTA N°202499103237 de fecha 08 de abril de 2024 de vuestra Dirección Ejecutiva..

Se adjunta documento:

- CARTA

Archivos anexos:

- ESCRITO

Saluda atentamente a usted,



Firmado Digitalmente por Paulina Alejandra Muñoz Vargas
Fecha: 16-04-2024 17:05:47:806 UTC -04:00
Razón: Firma realizada por el sistema OPV
Lugar: OPV

Paulina Alejandra Muñoz Vargas
Persona Natural

Ref.: Observaciones formuladas en representación de la Comunidad Agrícola Angostura de Gálvez, en el procedimiento de revisión conforme al artículo 25 quinquies de la Ley N°19.300, respecto a la RCA N°1608/2015 que calificó ambientalmente favorable el Estudio de Impacto Ambiental (en adelante, "EIA") del Proyecto "Plan de Expansión Chile LT 2X500 kV Cardones-Polpaico" de Interchile S.A., iniciado mediante Res. Ex. N° 202299101971, de 9 de diciembre de 2022, de la Dirección Ejecutiva del SEA.

Ant.: Carta N°202499103237 de fecha 08 de abril de 2024 de la Dirección Ejecutiva del SEA.

Mat.: Acompaña documentos.

Sra.
Valentina Durán Medina
Directora Ejecutiva
Servicio de Evaluación Ambiental
Presente:

Viña del Mar, 16 de abril de 2024

De mi consideración:

Por medio de la presente, adjunto escrito donde se acompañan los documentos requeridos a la Comunidad Agrícola Angostura de Gálvez mediante Carta N°202499103237 de fecha 08 de abril de 2024 de vuestra Dirección Ejecutiva, en el contexto del pronunciamiento sobre admisión a trámite de las observaciones formuladas en representación de la citada Comunidad en el procedimiento de revisión conforme al artículo 25 quinquies de la Ley N°19.300, respecto a la RCA N°1608/2015 que calificó ambientalmente favorable el Estudio de Impacto Ambiental (en adelante, "EIA") del Proyecto "Plan de Expansión Chile LT 2X500 kV Cardones-Polpaico" de Interchile S.A., iniciado mediante Res. Ex. N° 202299101971, de 9 de diciembre de 2022, de la Dirección Ejecutiva de vuestro Servicio de Evaluación Ambiental (SEA).

Agradeciendo desde ya, y sin otro particular se despide atte.

PAULINA MUÑOZ VARGAS

Firmado digitalmente por PAULINA MUÑOZ VARGAS
Fecha: 2024.04.16 16:59:27 -04'00'

Paulina Muñoz Vargas
Abogada

EN LO PRINCIPAL: ACOMPAÑA DOCUMENTOS SOLICITADOS MEDIANTE CARTA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL. **PRIMER OTROSÍ:** SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO EN LOS TERMINOS DEL ARTÍCULO 26 DE LA 19.880 SOBRE BASES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. **SEGUNDO OTROSÍ:** ACOMPAÑA DOCUMENTOS. **TERCER OTROSÍ:** SE TENGA PRESENTE PERSONERÍA. **CUARTO OTROSÍ:** NOTIFICACIÓN.

DIRECCIÓN EJECUTIVA
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

PAULINA MUÑOZ VARGAS, Abogada, cédula nacional de identidad Número 17.037.792-3, domiciliada en Avenida Reñaca Norte, número veinticinco, Oficina número mil doscientos trece, piso doce, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso en representación sede la **COMUNIDAD AGRÍCOLA ANGOSTURA DE GÁLVEZ**, persona jurídica de derecho privado, rol único tributario número 73.692.000-K, representada por don **PABLO MARCO OLIVARES GALLARDO,** chileno, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número 9.135.412-8, ambos domiciliados para estos efectos en Angostura de Gálvez sin número, comuna de Canela, región de Coquimbo, en relación a las observaciones formuladas en representación de la Comunidad Agrícola Angostura de Gálvez, en el procedimiento de revisión conforme al artículo 25 quinquies de la Ley N°19.300, respecto a la RCA N°1608/2015 que calificó ambientalmente favorable el Estudio de Impacto Ambiental (en adelante, "EIA") del Proyecto "Plan de Expansión Chile LT 2X500 kV Cardones-Polpaico" de Interchile S.A., iniciado mediante Res. Ex. N° 202299101971, de 9 de diciembre de 2022, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), a US. respetuosamente digo:

Dentro de plazo y en virtud de lo requerido en Carta N°202499103237 de fecha 08 de abril de 2024 remitida por vuestra Dirección Ejecutiva con fecha 09 de abril de 2024, mediante notificación por correo electrónico -según consta en el segundo otrosí de esta presentación-, vengo a acompañar los siguientes documentos:

1.- En cuanto a la **"Copia con vigencia del mandato judicial"** se acompaña copia de la escritura Pública de Mandato Judicial otorgado en la Quinta Notaría Pública de Santiago, por doña María Virginia Wielandt Covarrubias, suplente del titular don Patricio Raby Benavente, de fecha 06 de enero del año 2020, Repertorio N° 91 – 2020, con vigencia al 11 de abril de 2024 y en cuyo certificado consta no hay nota alguna que revoque o deje sin efecto, tanto el mandato como poderes, y/o la delegación de estos.

2.- En cuanto a los documentos que acreditan la vigencia de la Comunidad y la integración de su Directiva, es preciso señalar que las copias de dichos documentos, a la fecha, no han sido remitidas por los organismos correspondientes, por lo que en el primer otrosí de esta presentación se solicitará la ampliación del plazo en los términos del artículo 26 de Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimiento Administrativos.

Sin perjuicio de lo anterior, se acompaña copia simple del Acta de Reunión Extraordinaria de la Comunidad Agrícola Angostura de Gálvez de fecha 21 de mayo de 2022, donde se procedió a elegir a la Directiva de la Comunidad para el periodo 2022-2025.

POR TANTO, en mérito de lo expuesto,

SOLICITAMOS A USTED, tener por acompañados, dentro de plazo, los documentos individualizados en esta presentación en cumplimiento de lo solicitado en Carta N°202499103237 de fecha 08 de abril de 2024 remitida por vuestra Dirección Ejecutiva con fecha 09 de abril de 2024, mediante notificación por correo electrónico y en el contexto del pronunciamiento sobre admisión a trámite de las observaciones formuladas en representación de la Comunidad Agrícola Angostura de Gálvez en el procedimiento de revisión conforme al artículo 25 quinquies de la Ley N°19.300, respecto a la RCA N°1608/2015 que calificó ambientalmente favorable el Estudio de Impacto Ambiental (en adelante, "EIA") del Proyecto "Plan de Expansión Chile LT 2X500 kV Cardones-Polpaico" de Interchile S.A., iniciado mediante Res. Ex. N° 202299101971, de 9 de diciembre de 2022, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA),

PRIMER OTROSÍ: Solicito a Usted, que al tenor de lo expuesto en el número 2.- de lo principal de esta presentación, dentro de plazo y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimiento Administrativos, vengo a solicitar la ampliación del plazo fijado en Carta N°202499103237 de fecha 08 de abril de 2024 remitida por vuestra Dirección Ejecutiva con fecha 09 de abril de 2024, mediante notificación por correo electrónico, por el término de 10 días hábiles o bien por el plazo que US. fije al tenor de lo dispuesto en el artículo 26 ya indicado, debido a que los documentos que acreditan la vigencia de la Comunidad y la integración de su Directiva requieren un plazo mayor para que sean proporcionados por los organismos correspondientes.

SEGUNDO OTROSÍ: Solicito a Usted, tener por acompañados los siguientes documentos:

1.- Copia de la Carta N°202499103237 de fecha 08 de abril de 2024 remitida por la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental.

2.- Copia simple del correo de fecha 09 de abril de 2024 por medio del cual vuestra Dirección Ejecutiva remite copia de la Carta N°202499103237 de fecha 08 de abril de 2024.

TERCER OTROSÍ: Solicito a Usted, tener presente que mi personería y la del abogado Eugenio San Román Courbis, para representar a la **COMUNIDAD AGRÍCOLA ANGOSTURA DE GÁLVEZ,** consta en escritura pública de Mandato judicial otorgada con fecha 6 de enero del año 2020, documento que se acompaña en lo principal de esta presentación y que se encuentra vigente al 11 de abril de 2024.

<u>CUARTO OTROSÍ</u>: Solicito a Usted, tener presente que todas las resoluciones que sean adoptadas en este procedimiento sean notificadas al domicilio ubicado en Avenida Reñaca Norte N°25, oficina 1213, Edificio Vista Montemar, Viña del Mar y/o a los correos electrónicos eugeniosanroman@gmail.com y smaconsultoresvinadelmar@gmail.com

PAULINA MUÑOZ VARGAS

Firmado digitalmente por PAULINA MUÑOZ VARGAS
Fecha: 2024.04.16 16:46:17 -04'00'

AJS
ARCHIVO JUDICIAL
DE SANTIAGO

ALMIRANTE LATORRE 380, SANTIAGO
TELÉFONO : (56) 22 628 7100
WWW.AJS.CL

La presente copia de escritura pública es testimonio fiel de su original, que se encuentra inserto en el protocolo que he tenido a la vista, correspondiente a la notaría PATRICIO RABY BENAVENTE, de fecha 06-01-2020, repertorio 91, y que corresponde a MANDATO .

Certifico que al margen de la matriz de la escritura que da cuenta esta copia, a esta fecha, no hay nota alguna que revoque o deje sin efecto, tanto el mandato como poderes, y/o la delegación de estos. A la vez certifico que no hay nota alguna que revoque, rescilie o deje sin efecto, el acto que da cuenta la presente copia.



JULIAN ANDRES MIRANDA OSSES
Archivero Titular

Firmado electrónicamente con fecha 11 de abril de 2024 en Santiago.

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el codigo : **CV_X5MI0S-W218067**

SEISCIENTOS
CINCUENTA Y UNO 651 Bis

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES
225992453
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el codigo : **CV_X5MI0S-W218067**

Julian Miranda Osses Archivo Judicial De Santiago
COPIA CERTIFICADA

REPERTORIO N°91-2020.-

MANDATO JUDICIAL

COMUNIDAD AGRÍCOLA ANGOSTURA DE GÁLVEZ

-A-

EUGENIO SAN ROMAN COURBIS Y OTROS

En Santiago de Chile, a seis de Enero del año dos mil veinte, ante mí, **MARÍA VIRGINIA WIELANDT COVARRUBIAS**, Abogado, Notario Público suplente del Titular de la Quinta Notaría de Santiago señor Patricio Raby Benavente, según Decreto Judicial protocolizado con fecha diecinueve de Diciembre de dos mil diecinueve, ambos domiciliados en calle Gertrudis Echenique número treinta, oficina treinta y dos, Las Condes, Santiago, **COMPARECE:** don **PABLO MARCO OLIVARES GALLARDO**, chileno, soltero, cédula de identidad número nueve millones ciento treinta y cinco mil cuatrocientos doce guion ocho, en representación, según se acreditará, de la **COMUNIDAD AGRÍCOLA ANGOSTURA DE GÁLVEZ**, Rol Único Tributario número setenta y tres millones seiscientos noventa y dos mil guion K, ambos con domicilio en Angostura de Gálvez, Comuna de Canela, Provincia de Choapa, Región de Coquimbo, de paso en ésta. La representación de don **PABLO MARCO OLIVARES GALLARDO** en calidad de Presidente de la Comunidad, consta en Escritura de Protocolización de Reunión Extraordinaria, de fecha ocho de enero de dos mil dieciocho, Repertorio número doscientos dieciocho guion dos mil dieciocho, ante Notario Público Patricio Raby Benavente. El compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula referida y expresa: **PRIMERO**: Que, por este

QUINTA NOTARIA

acto vengo en conferir poder especial a don **EUGENIO SAN ROMAN COURBIS**, Abogado, cédula nacional de identidad número **nueve millones trescientos un mil setecientos cuarenta y seis guion tres**; a don **ALEJANDRO ANTONIO DÍAZ DÍAZ**, Abogado, cédula nacional de identidad número **doce millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos veinticuatro guion nueve**; a don **PABLO ALBERTO MALICET RETAMAL**, Abogado, cédula nacional de identidad número **dieciséis millones novecientos treinta nueve mil quinientos cincuenta y nueve guion cuatro** y a doña **PAULINA ALEJANDRA MUÑOZ VARGAS**, Abogada, cédula nacional de identidad número **diecisiete millones cero treinta y siete mil setecientos noventa y dos guion tres**, todos domiciliados en Avenida Reñaca Norte, número veinticinco, Oficina número mil doscientos trece, piso diez, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, para que de manera conjunta, separada e indistinta actúen en nombre y representación de la Comunidad Mandante en toda actuación o negociación judicial o extrajudicial, demanda de perjuicios, reclamaciones y oposiciones ambientales o administrativas, oposición a tasaciones y todas las acciones referentes y relacionadas con la constitución o vigencia de todo tipo de servidumbres o gravámenes que afectan o puedan afectar a los inmuebles de su propiedad, ya sea que estos se encuentren constituidos o por constituir, con motivo de la construcción y/o ejecución del proyecto denominado **"Nueva Línea de Transmisión dos x doscientos veinte KV Nueva Pan de Azúcar – Punta Sierra - Centella", de propiedad de la empresa Centella Transmisión S.A**, que genere o pueda

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el codigo : **CV_X5MI0S-W218067**

Julian Miranda Osses Archivo Judicial De Santiago

COPIA CERTIFICADA

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES
225992453
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el codigo : **CV_X5MI0S-W218067**

Julian Miranda Osses
Archivo Judicial De Santiago
COPIA CERTIFICADA

generar afectación a los predios propiedad del mandante. Así como también, la realización de todas las gestiones generales ante la Empresa Interchile S.A relacionada con la ejecución del proyecto denominado **"Línea Pan de Azúcar - Polpaico dos por quinientos Kilovatios - Tramo Tres""** que actualmente afecta los predios propiedad de la mandante.- Los mandatarios tendrán las facultades de ambos incisos del artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, que se indican a continuación: demandar, iniciar cualquier otra especie de gestiones judiciales, así sean de jurisdicción voluntaria y/o, contenciosa, en materia civil, penal, militar, tributaria, comercial, municipal, laboral, aduanera, administrativa, eléctrica, aguas, minera, contestar demandadas o reconvenciones, desistirse de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, previo emplazamiento personal del mandante, renunciar a los recursos y términos legales, absolver posiciones, transigir, avenir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores y aprobar convenios. Los mandatarios podrán prestar declaraciones bajo juramento o promesa en el desempeño de su mandato. En suma, las facultades que se otorgan son para que practiquen todos y cada uno de los actos judiciales, extrajudiciales, diligencias, presentaciones, solicitudes vía transparencia, gestiones administrativas necesarias, como reclamaciones, oposiciones, alegaciones, solicitud de planos, visitas inspectivas, defensas y presentaciones antes distintos organismo públicos, de

carácter regional y /o nacional, y todos los demás pertinentes, relativo o que tenga relación la concesión de todo tipo de servidumbres que se constituyan o puedan constituirse en el predio de dominio del mandante, y aún aquellas facultades para los cuales la ley exige en el mandato especial. Finalmente, confiere a los mandatarios, cuantas facultades expresas requieran las leyes, tantas cuantas pudiera tener los otorgantes si estuvieran personalmente presentes, sin otra limitación que la de no poder contestar nuevas demandas ni ser emplazado en gestión judicial, sin que sea previamente notificado personalmente el mandante, también tendrán las facultades de delegar el mandato judicial conferido en este acto, sin perjuicio de reasumirlo cuantas veces se estime conveniente.- Además, tendrán todas las facultades para hacer presentaciones, recursos de reposición y jerárquicos ante el Ministerio del Medio Ambiente, por la Resolución de calificación ambiental o cualquier otro acto de contenido ambiental, que pudiera afectar el medio ambiente del inmueble, contaminación de agua, suelo y aire, también cuentan con todas las facultades para presentar las oposiciones y alegaciones ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, Ministerio de Energía, Dirección General de Aguas, Dirección de Obras Hidráulicas y/o cualquier organismo público relacionado con las afectaciones y gravámenes que pueda sufrir el predio del mandante por el proyecto que se va ejecutar o que este en ejecución, además de

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el codigo : **CV_X5MI0S-W218067**

Julian Miranda Osses Archivo Judicial De Santiago COPIA CERTIFICADA

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES
225992453
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el codigo : **CV_X5MI0S-W218067**

Julian Miranda Osses
Archivo Judicial De Santiago
COPIA CERTIFICADA

poder hacer presentaciones al Tribunal Ambiental competente, y Superintendencia del Medio Ambiente, o Servicio de Evaluación Ambiental según corresponda.- Especialmente, los mandatarios tendrán las facultades de poder notificarse expresamente del eventual informe de Comisión de Tasación, designado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles que afecte al predio gravado de propiedad del mandante, notificación que se practicará en dependencias de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, ubicada en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número mil cuatrocientos cuarenta y nueve, Santiago Centro, Región Metropolitana. Se incluyen todas las facultades antes señaladas para poder intervenir en las instancias de procedimiento administrativo y/o judiciales, además de intervenir en cualquier trámite, presentación, diligencia o gestión, e incluso denuncias y querellas de acuerdo al procedimiento de la Reforma Procesal Penal, Tribunales de Garantías, y presentaciones al Ministerio Público. Además, realizar cualquier gestión o solicitud, a nombre del mandante, ante el Consejo para la Transparencia, ya sea en el portal electrónico de dicho organismo y/o presencialmente en sus dependencias ubicadas en calle Morande número trescientos sesenta, piso siete, Santiago, Región Metropolitana.- **SEGUNDO:** La obligación encomendada al profesional es realizar y llevar la negociación judicial y extrajudicial a fin de indemnizar a la mandante en todos los perjuicios que se hayan causado o que se causaren, sean estos

perjuicios directos como indirectos, como consecuencia de la instalación de torres, cables y tendidos eléctricos, así como por la imposición de servidumbre y gravámenes de cualquier naturaleza derivados de lo anterior, o sea de todo perjuicio directo e indirecto que pueda pagarse al mandante. **TERCERO:** En general, los mandatarios tendrán todas las facultades necesarias para el eficaz y correcto desempeño de su mandato, incluso las de firmar documentos, recibos y resguardo que se exijan en tramitación administrativa, previa consulta a su mandante y, en general efectuar todos los trámites que sean pertinentes para las gestiones encomendadas, siempre con la limitación de consultar previamente, cualquier tipo de presentación o acto a su mandante, especialmente en el cierre de negociación de toda indemnización de perjuicios a que haya lugar y que sea a causa del gravamen de cualquier tipo de servidumbre u otro título de ocupación de suelo, y todos sus actos posteriores en la ejecución o construcción de las obras, producto de cualquier concesión, y todos los perjuicios posteriores a la suscripción del contrato con la empresa concesionaria en cuestión. Esta escritura fue otorgada de acuerdo a minuta redactada por el abogado Eugenio San Roman Courbis. En comprobante y previa lectura firma el compareciente.- Doy fe.-

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el codigo : **CV_X5MI0S-W218067**

Julian Miranda Osses Archivo Judicial De Santiago COPIA CERTIFICADA

SEISCIENTOS CIN-
CUENTA Y CUATRO 654

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES
225992453
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

PABLO MARCO OLIVARES GALLARDO 9.135.412-8

PP. COMUNIDAD AGRÍCOLA ANGOSTURA DE GÁLVEZ

NOTARIO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA TERMINACIÓN DE LA ESCRITURA DE MANDATO JUDICIAL COMUNIDAD AGRÍCOLA ANGOSTURA DE GÁLVEZ -A- EUGENIO SAN ROMAN COURBIS Y OTROS.-

NOTARIO

COPIACERTIFICADA

Archivo Judicial De Santiago
Julian Miranda Osses

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el codigo : **CV_X5MI0S-W218067**

APROBADO
Por NDíaz fecha 13:14 , 11/04/2024

:\m\MJ CAAG(440008)12-19.doc

NOTARIA

Comunidad Agrícola Angostura de Gálvez

ACTA DE REUNION EXTRAORDINARIA

FECHA Y LUGAR DE REUNION : 21 de mayo de 2022 en la Sede de la Comunidad.

HORA INICIO : 11:00 hrs. en segundo llamado

HORA DE TÉRMINO : 14:30 hrs.

TEMAS DE REUNIÓN. : Informar término proceso negociación Interchile; Resumen de cuentas; Elección de directiva periodo 2022 – 2025; Reparto de Vales Vista proceso Interchile.

DERECHOS REPRESENTADOS : 25

N°	Nombre	Asiste	N°	Nombre	Asiste
1	Aníbal Lemus	Si	16	Andrés Godoy (María Godoy))	Si
2	Humilde Montenegro (Ramón Araya)	Si	17	Derecho con deuda	--
3	Guillermo Poblete (Francisco Troncoso)	Si	18	Pablo Olivares	Si
4	María Antonia Bugueño	Si	19	Sergio Montoya (Cecilia Montoya)*	Si
5	Sucesión Germán Montenegro (Eliana Montenegro) 5-1	No	20	Oscar Bernal (Marcela Bernal)	Si
6	Sucesión María Montoya (Esteban Bernal)	Si	21	Orlando Carmona	No
7	Carlos Montoya (Carla Montoya)	No	22	Sucesión Guillermo Rojo (Verania Lemus)	Si
8	Herman Carvajal	Si	23	Marina Arenas	Si
9	Sucesión Flora Carmona (Rigoberto Montenegro) 7-1	Si	24	Sucesión Víctor Jaques (María Isabel Solís)	Si
10	Diego Carvajal	Si	25	Eliseo Bernal	Si
11	Lusmenia Bernal	Si	26	Samuel Bugueño	Si
12	Luis Jorquera	Si	27	Derecho con deuda	--
13	Orieta Robles	Si	28	Julio Rubina	Si
14	Sucesión Sergio Moya (Gladys Moya)	Si	29	Ema Arenas (Fernando Olivares)	Si
15	María Guillermina Rojo (Alberto Carmona)	Si	30	Rodrigo Romero	Si

Nota: Entre paréntesis nombre de representante.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. **Lectura del acta anterior**
   Se aprueba por unanimidad, sin observaciones.

2. **Presentación de negociaciones con Centella e Interchile**
   El Presidente muestra una presentación retomando los procesos informados en su oportunidad y que se muestra a solicitud de los comuneros y representantes en la reunión anterior. El resumen contiene los montos recibidos de cada negociación, los gastos incurridos y los dineros distribuidos a los comuneros en cada proceso.
   Se destaca error cometido en la distribución, ya que existe un monto de $ 800.000 correspondiente a 160 m de camino que pasa por el interior del goce singular de la comunera Orieta Robles. Se informa a la comunera y está de acuerdo. Se consulta si esto significa que el camino queda de uso púbilco para la Comunidad. Se aclara que es servidumbre de uso para la empresa. Después de varias consultas sobre quien hace el pago, se aclara que es la empresa la que paga. No hay objeciones para realizar el pago.
   En la misma presentación se explica la distribución del último pago de Interchile por $ 72.500.000.
   La asamblea aprueba que el presidente mantenga en su poder uno de los dos vales vista a nombre de la comunidad por $ 7.691.269 para pagos futuros asociados a cierre de comunidad y otros que sean necesarios.
   Se adjunta ppt a la presente minuta. Donde está todo el detalle presentado.

La presentación se distribuye posteriormente por medio digital a los comuneros. Las observaciones se podrán atender en la reunión siguiente.
Se compromete dejar una versión impresa en poder de la secretaria para consulta.

3. **Revisión de solicitud de Goce Singular de comunero Sergio Montoya**
   Se explica que la asignación del Goce Singular en su oportunidad, no corresponde con lo que el comunero tiene estacado. Se entiende que no hay mala intensión, sino que el comunero necesita apoyo de la comunidad para fijar los límites de su solicitud. Para esto se acuerda que el tema será revisado por la Comisión de Goces singulares que se creará luego de elegida la nueva directiva, en esta misma reunión.

4. **Elección de directiva período 2022 - 2025**
   - Se debate sobre las condiciones que deben cumplir los miembros de la directiva, entre otros que es conveniente que residan en la comunidad, pero debe existir compromiso de todos para que la Comunidad avance y no dejar al presidente solo. Se mencionan ejemplos de los temas importantes que se deben gestionar, como el proyecto de agua potable, que sigue en proceso.
   - Se presentan los 16 comuneros que están habilitados para asumir cargos en la directiva.
   - Después de debatir si se vota por uno o tres candidatos en el voto, se decide que la votación sea por un candidato.
   - Se aclara que no existe condición de tiempo mínimo como comunero para asumir un cargo en la directiva. Se confirma revisando los estatutos.
   - Se pregunta a cada comunero si está dispuesto a formar parte de la directiva. Cada uno entrega su disposición a participar o no en la directiva.
   - Se procede a repartir los votos para la elección.
   - Se procede a la votación y conteo de votos.
   - Resultado de la votación:

Comunero	Votos
Pablo Olivares	15
Orieta Robles	2
Ema Arenas	2
Herman Carvajal	1
Nulos	4
Blancos	1

En consecuencia y luego de un corto debate, la directiva queda conformada de la siguiente manera:

Presidente: **Pablo Olivares**
Secretaria: **Ema Arenas**
Tesorero: **Herman Carvajal**

Posteriormente, la directiva se termina de completar en acuerdo de asamblea con los siguientes cargos:

Vicepresidente: **Rodrigo Romero (15 votos mano alzada)**
Director 1: **Lusmenia Bernal (17 votos mano alzada)**
Director 2: **Luis Armando Jorquera (16 votos mano alzada)**

5. **Elección de Comisión de Goces Singulares**
   Despues de un debate y postulación de los interesados en conformar esta comisión, ésta queda conformada por las siguientes personas:
   1 Francisco Troncoso
   2 Ramón Araya
   3 Esteban Bernal
   4 Rodrigo Romero

5 Alberto Carmona
6 Marcela Bernal
7 Diego Carvajal
8 Herman Carvajal
9 Pablo Olivares

6. Distribución de vales vista correspondientes a negociación por incumplimiento de contrato por Interchile

Se resume de la presentación ya realizada que al igual que la vez anterior, la directiva acordó repartir un monto de $ 2.000.000 por comunero, excepto los dos casos especiales (derecho Carlos Montoya y sucesión Víctor Jaques), más los montos para pago de deudas identificadas en la tabla.

El monto total de la negociación se presenta en la tabla siguiente distribuido en los vales vista solicitados a Interchile como forma de pago del monto negociado en el contrato firmado.

Vales vista	Monto ($)
26 x 2 millones	52,000,000
1 de 91,66% (Suc. Com Victor J)	1,833,200
1 90% (Com Carlos Montoya)	1,800,000
Subtotal	**55,633,200**
Comunidad (deuda P. Olivares)	684,262
Comunidad (Deuda lev top)	800,000
Comunidad (a cuenta ahorro)	7,691,269
Comunidad (a cuenta ahorro)	7,691,269
Total	**72,500,000**

Se hace entrega de los vales vista. Los comuneros y/o representantes con poder para percibir según corresponda, registran recibo del vale vista en una planilla donde estampan su firma y huella digital en señal de conformidad.

7. Puntos principales para la próxima reunión

- Regularización de goce singular del comunero Sergio Montoya y atención de otras solicitudes presentadas
- Autorización de montos para cierre de la comunidad y puertas
- Pagar monto adeudado de $ 800.000 al topógrafo por trabajo realizado y pedir actualización de presupuesto para pagar diferencia si corresponde. En su momento el presupuesto fue $ 800.000, pero podría ser que este monto aumente por el largo tiempo transcurrido entre el momento que se realizó el trabajo y el pago.
- Se autoriza por la Asamblea que uno de los 2 vales vista a nombre de la Comunidad por $ 7.691.269 sea mantenido en poder del Presidente para los futuros pagos asociados a cierre de comunidad y otros que sean necesarios.

Martina Arenas
Secretaria

COMUNIDAD AGRICOLA "ANGOSTURA DE GALVEZ" DIRECTORIO ADMINISTRATIVO Fundada el 26-8-1973

Ema Arenas
Secretaria

Pablo Olivares
Presidente
Directiva saliente (2019 -2022)

COMUNIDAD AGRICOLA "ANGOSTURA DE GALVEZ" DIRECTORIO ADMINISTRATIVO Fundada el 26-8-1973

Pablo Olivares
Presidente
Directiva entrante (2022 -2025)

Luis Jorquera
Tesorero

COMUNIDAD AGRICOLA "ANGOSTURA DE GALVEZ" DIRECTORIO ADMINISTRATIVO Fundada el 26-8-1973

Herman Carvajal
Tesorero

Carta D.E. (N° digital al costado inferior izquierdo)

Santiago,

Sr. Eugenio San Román Courbis

Representante
Comunidad Agrícola Angostura de Gálvez

Presente

De mi consideración:

Por medio de la presente, informo a Ud., que con fecha 11 de mayo de 2023, ingresó en la Oficina de Partes Virtual del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante el "SEA") un escrito que, en lo principal, formula observaciones en el procedimiento de revisión conforme al artículo 25 quinquies de la Ley N°19.300, respecto a la RCA N°1608/2015 que calificó ambientalmente favorable el Estudio de Impacto Ambiental (en adelante, "EIA") del Proyecto "Plan de Expansión Chile LT 2X500 kV Cardones-Polpaico" (en adelante, el "Proyecto"), de Interchile S.A., iniciado mediante Res. Ex. N° 202299101971, de 9 de diciembre de 2022, de la Dirección Ejecutiva del SEA, el cual se encuentra actualmente en curso.

Que, de acuerdo a la revisión de antecedentes formales realizada por esta Dirección Ejecutiva respecto a su solicitud, se ha tenido a la vista el mandato acompañado, en donde el Sr. Pablo Marco Olivares Gallardo confiere mandato al Sr. Eugenio San Román Courbis mediante la escritura pública otorgada en la Quinta Notaría Pública de Santiago, por doña María Virginia Wielandt Covarrubias, suplente del titular don Patricio Raby Benavente, de fecha 06 de enero del año 2020, Repertorio N° 91 – 2020. La cual no certifica vigencia requerida al tiempo de la presentación. Asimismo, no se acompañaron los antecedentes necesarios para acreditar la existencia y vigencia de la comunidad agrícola, ni tampoco sobre la integración de su directiva.

Constatada la circunstancia anterior y en especial, en razón de la data de la documentación acompañada, esta Dirección Ejecutiva estima pertinente solicitar complementar los antecedentes

Documento Digital N°: 202499103237 – Fecha: 08/04/2024

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

http://validador.sea.gob.cl/validar/82317F8E-82F1-4F2C-BEE1-484CD0098192

legales presentados, con el objeto de contar con antecedentes actuales y completos. Para esto se le solicita acompañar información sobre la acreditación y verificación de la vigencia de la comunidad agrícola, sobre la integración de la directiva que se encuentre vigente a la fecha, mediante la documentación que resulte pertinente para verificar dicha conformación, la vigencia de la Organización, así como el certificado de vigencia del mandato otorgado al Sr. Eugenio San Román Courbis.

Al respecto, se hace presente que esta Dirección Ejecutiva ha dictado el Oficio Ordinario N°180127, de fecha 26 de enero de 2018, que imparte instrucciones sobre los antecedentes legales necesarios para someter un Estudio o Declaración de Impacto Ambiental al SEIA, sobre el cambio de titularidad y/o representante legal, y para efectuar presentaciones ante el Servicio de Evaluación Ambiental.

En el citado instructivo se detallan los requerimientos legales formales según el tipo de persona que se trate, sean estas naturales o jurídicas, el cual se le recomienda al solicitante revisar. Respecto a las copias autorizadas, de acuerdo con el instructivo se requiere que el notario certifique que la copia acompañada es testimonio fiel del original (matriz) que tiene en custodia o bien dicha certificación la debe realizar el Archivo Judicial, si el documento ya no está en custodia de la notaría. Además, dentro de sus consideraciones generales, conviene tener presente lo siguiente: "*2. Toda la documentación para la cual se exija que sea de fecha reciente o actualizada, no podrá tener una antigüedad superior a 6 meses a la fecha de su presentación*"; "*9. Finalmente, en todo lo que resulte pertinente y sea compatible con las normas específicas que regulen el procedimiento de que se trate, se aplicará el presente instructivo de modo referencial a cualquier tipo de solicitudes o presentaciones que se efectúen ante el SEA […]*".

En consecuencia, en atención a los principios de celeridad y de no formalización de los actos administrativos, consagrados en los artículos 7 y 13 de la Ley N°19.880, así como lo dispuesto en el artículo 31 del mismo cuerpo normativo, se solicita a Ud. complementar su presentación con los antecedentes legales en los términos antes planteados, en un plazo de cinco (5) días, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.

Los antecedentes podrán ser presentados ante la Oficina de Partes de la Dirección Ejecutiva del SEA, ubicada en Miraflores 222, comuna de Santiago o a través de la Oficina de Partes virtual disponible en: https://opv.sea.gob.cl/

VALENTINA DURÁN MEDINA
DIRECTORA EJECUTIVA
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

FDF/TSN/AGO/aep

Distribución:

- Sr. Sr. Eugenio San Román Courbis, Comunidad Agrícola Angostura de Gálvez, correos electrónicos: eugeniosanroman@gmail.com y maconsultoresvinadelmar@gmail.com

Firmado por: Valentina Alejandra Durán Medina
Fecha: 08/04/2024 18:23:58 CLT

Gmail Paulina Muñoz Vargas <smaconsultoresvinadelmar@gmail.com>

RV: NOTIFICACIÓN

2 mensajes

Tamara Alejandra Jara Donoso <tjara@sea.gob.cl> 9 de abril de 2024, 18:08
Para: "smaconsultoresvinadelmar@gmail.com" <smaconsultoresvinadelmar@gmail.com>

Señores
Eugenio San Román Courbis
Comunidad Agrícola Angostura de Gálvez
Presente

Junto con saludar, adjunto CARTA N° 202399103237-2024, que da respuesta a su solicitud ingresada el 11 de mayo del 2023, un escrito que, en lo principal, formula observaciones en el procedimiento de revisión conforme al artículo 25 quinquies de la Ley N°19.300, respecto a la RCA N°1608/2015 que calificó ambientalmente favorable el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Plan de Expansión Chile LT 2X500 kV Cardones-Polpaico", de Interchile S.A
Ruego confirmar recibo de este correo.

Tamara Alejandra Jara Donoso
Secretaria Departamento de Reclamaciones
División Jurídica
Dirección Ejecutiva
(56 2) 26164239

Servicio de Evaluación Ambiental
Gobierno de Chile



La información contenida en esta transmisión podría ser confidencial y no puede ser usada o difundida por personas distintas a su(s) destinatario(s). El uso no autorizado de la información contenida en esta transmisión puede ser sancionado criminalmente de conformidad con la ley chilena. Si ha recibido esta transmisión por error, por favor destrúyala y notifique al remitente. Atendiendo que no existe certidumbre que el presente mensaje no será modificado como resultado de su transmisión o por correo electrónico, el Servicio de Evaluación Ambiental no será responsable si el contenido del mismo ha sido modificado.

CARTA N°202499103237-2024.pdf
262K

Paulina Muñoz Vargas <smaconsultoresvinadelmar@gmail.com> 10 de abril de 2024, 14:12
Para: Tamara Alejandra Jara Donoso <tjara@sea.gob.cl>
Cc: Eugenio San Román Courbis <eugeniosanroman@gmail.com>

Estimada,

Acusamos recibo del correo y de la carta remitida.

Gracias,
Saludos cordiales

--

Paulina Muñoz Vargas

Abogada

El emisor declara que la presente comunicación tiene la calidad de reservada y se encuentra protegida por el secreto profesional, no pudiendo el receptor directa o indirectamente difundirla, entregarla a terceros o servirse de ella, sin la autorización expresa de quien suscribe.

[El texto citado está oculto]